

ACUERDO DE CONCEJO N º007 -2010-MDY

Yura, 08 de febrero de 2010

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 05de febrero de 2010, el Informe Nº 013-2010-AL/MDY presentado por el Asesor Legal y la Carta Nº 243-2009-SG presentado por el Secretario General de Caritas Diocesana de Areguipa, referido a la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Yura, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, es una entidad de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de de su competencia y se rige por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Carta Nº 243-2009-SG, CARITAS DIOCESANA AREQUIPA remite convenio de cooperación interinstitucional, entre la Municipalidad Distrital de Yura y CARITAS DIOCESANA AREQUIPA. A efectos de que el mismo sea suscrito por ambas instituciones. Siendo el objeto del referido convenio la mutua colaboración entre los celebrantes, la misma que promoverá la participación ciudadana entorno al Decreto de Urgencia Nº 085-2009;

Que, el articulo X de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales son entes promotores del desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral, las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, con el objeto de propiciar mejores condiciones de vida a su población;

Que, el Decreto de Urgencia Nº 085-2009 (Autorizan a Entidades Públicas a Ejecutar Proyectos de Inversión Pública y Mantenimiento de Infraestructura Bajo la Modalidad de Núcleos Ejecutores), en su segunda disposición complementaría y final indica, dispóngase que para el año fiscal 2010, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, destinaran el 6 % de los recursos previstos para la ejecución de proyectos de inversión pública en su presupuesto institucional, a fin de destinarlos a la ejecución de proyectos de inversión pública y mantenimiento de infraestructura, a través de núcleos ejecutores, para lo cual realizaran las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que sean necesarias, quedando exceptuadas para tal fin de las normas que impidan la aplicación de la presente disposición;

Que, atención a lo referido en los párrafos antecesores se conjetura que los gobiernos locales tienen por objeto promover el desarrollo integral de su comunidad, para lo cual el ordenamiento jurídico les otorga la facultad de hacer uso de instrumentos técnicos- legales (convenio,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL

DEYURA

contrato) para el logro de su objeto. Asimismo se aprecia que en atención al Decreto de urgencia antes citado, que los gobiernos locales cuentan con recursos predispuestos para la ejecución de obras mediante la conducción y participación directa de la ciudadanía.

Que, conforme lo establece el Inciso 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales;

Por las consideraciones antes expuestas, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el pleno del Concejo en Sesión Ordinaria de fecha 05 de febrero de 2010 por Unanimidad, adoptó el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1º: Aprobar la Celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Caritas Diocesana Areguipa y la Municipalidad Distrital de Yura con el fin de establecer lineamientos de mutua colaboración entre las partes, con la finalidad de promover la participación ciudadana en torno al Decreto de Urgencia Nº 085-2009 sobre Núcleos Ejecutores y otros proyectos que se puedan desarrollar en beneficio de la población del distrito.

Artículo 2°: Autorizar al señor Alcalde la celebración del convenio descrito en

el párrafo precedente.

Artículo 3°: Disponer que la Gerencia Municipal de cumplimiento al presente

acuerdo

Artículo 4º: Poner de conocimiento a Caritas Diocesana para los fines

pertinentes

REGISTRESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

LIE. Giovanna Pilar Acrota Huaman

Secretaria General

MUNICIPATION DISTRITAL DE YURA

L'ALDIN DISTRITAL DE YURA

Eleaterio León Sergio Ordoñez Yucro

Alcalde